



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 133/2015**

La Paz, 26 de junio de 2015

REF: RESOLUCION MINISTERIAL N° 470 DE 22/06/2015 DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, QUE MODIFICA LA NOMINA DE ADMINISTRACIONES DE ADUANA FRONTERA DONDE SE APLICARA EL PROCEDIMIENTO DE NACIONALIZACION DE MERCANCIAS EN FRONTERA, SOBRE MEDIOS Y/O UNIDADES DE TRANSPORTE.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Carta MEFP/VPT/DGAAA/UAD N° 371/2015 de 24/06/2015 y Resolución Ministerial N° 470 de 22/06/2015 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que modifica la nómina de Administraciones de Aduana de frontera donde se aplicará el procedimiento de nacionalización de mercancías en frontera, sobre medios y/o unidades de transporte, consignadas en los Anexos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 139 de 07/04/2015.

MJPP/aql

Maria José Postigo Pacheco  
Gerente Nacional Jurídica  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

# COPIA LEGALIZADA



## RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 470 La Paz, 22 JUN 2015

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

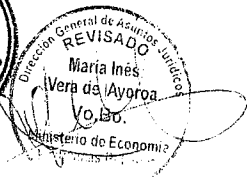
Que mediante Decreto Supremo N° 2295, de 18 de marzo de 2015, se estableció un procedimiento de nacionalización de mercancías en frontera sobre medios y/o unidades de transporte; enmarcándose en el régimen de importación para el consumo en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, mismo que se computará a partir del registro del arribo del medio y/o unidad de transporte, hasta la emisión del pase de salida.

Que a través del Decreto Supremo N° 2357, de 13 de mayo de 2015, se efectúan modificaciones e incorporaciones al Decreto Supremo N° 2295, estableciéndose la posibilidad de realizar despachos anticipados en frontera.

Que la Disposición Final Quinta, del Decreto Supremo N° 2295, incorporado por el Decreto Supremo N° 2357, determina que las entidades y empresa públicas que importen mercancías consignadas en la Resolución Ministerial emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, podrán efectuar sus importaciones bajo la modalidad de despacho inmediato en administraciones de aduana de frontera bajo su procedimiento específico.

Que en cumplimiento del Parágrafo II del Artículo 2, del Decreto Supremo N° 2295, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Ministerial N° 139, de 7 de abril de 2015, ha establecido de forma progresiva una nómina de mercancías a granel, homogéneas, de gran volumen o fácil reconocimiento que se someterán a la nacionalización en frontera, y ha identificado las Aduanas de frontera en las que se aplicará el procedimiento.

Que las disposiciones Primera y Segunda de la referida Resolución Ministerial, aprueban los Anexos 1 y 2, en los cuales se incluyen la nómina de Administraciones de Aduana de frontera, en las que se aplicará el procedimiento de nacionalización de mercancías en frontera sobre medios y/o unidades de





Ministerio de **ECONOMIA** Y **FINANZAS PÚBLICAS**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**COPIA LEGALIZADA**

470

transporte, conforme lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto Supremo N° 2295, de 18 de marzo de 2015.

Que mediante nota AN-PREDC-C-1526/2015, la Aduana Nacional manifiesta que la Administración Aduanera de Villamontes, no cuenta con recinto aduanero, concesionario de depósito aduanero y la presencia de instituciones que intervienen en el flujo de la operativa aduanera tales como el Banco Unión, Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria entre otros, careciendo de condiciones de apoyo logístico para efectuar la operativa correspondiente, debido principalmente a su ubicación geográfica que está distante de la frontera, lo cual genera una serie de inconvenientes en la aplicación y cumplimiento de la citada norma.

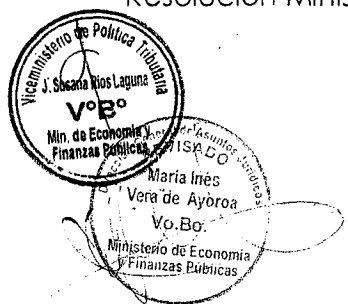
Que en consideración a lo manifestado en el párrafo precedente se hace necesaria la exclusión de la Administración Aduanera de Villamontes de la nómina de Aduanas de Frontera aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 0139, de 7 de abril de 2015, para aplicar el procedimiento establecido mediante el Decreto Supremo N° 2295, al no contar con las condiciones requeridas para efectuar la nacionalización de mercancías en frontera.

**POR TANTO:**

El Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, y en cumplimiento del Decreto Supremo N° 2295, de 18 de marzo de 2015.

**RESUELVE:**

**Primero.-** Modificar la nómina de Administraciones de Aduana de frontera donde se aplicará el procedimiento de nacionalización de mercancías en frontera, sobre medios y/o unidades de transporte, consignadas en los Anexos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 139, de 7 de abril de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:





Ministerio de  
**ECONOMIA**  
Y  
**FINANZAS PÚBLICAS**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# COPIA LEGALIZADA

## 470

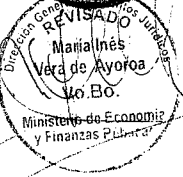
NOMINA DE ADMINISTRACIONES ADUANERAS DE FRONTERA
Puerto Suarez
Desaguadero
Tambo Quemado
Yacuiba
Villazón
Pisiga
Bermejo

**Segundo.-** Se modifica la disposición tercera de la parte resolutive de la Resolución Ministerial N° 139, de 7 de abril de 2015, con el siguiente texto:

"Las entidades y empresas públicas que importen mercancías sujetas al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 2295 y consignadas en la presente Resolución Ministerial, podrán efectuar sus importaciones bajo la modalidad de despacho inmediato, en administraciones de aduana de frontera, con la presentación de la declaración de mercancías, el documento de embarque, factura comercial y demás documentos obtenidos por facsímil u otros medios electrónicos autorizados y la declaración jurada del valor en aduanas; cuya regularización se efectuará conjuntamente con el pago de los tributos aduaneros en un plazo máximo de 120 días calendario o en el plazo establecido en normativa específica."

**Tercero.-** La Aduana Nacional y los Operadores de Comercio Exterior deberán tomar todas las previsiones para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Luis Alberto Arce Catacora  
MINISTRO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS PÚBLICAS

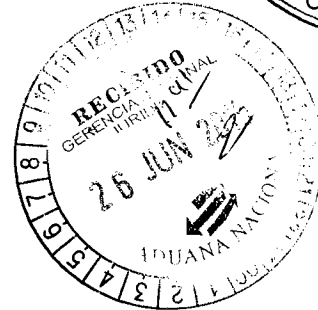
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Elmer Nicolás Quisbert Mamani  
Encargado de Archivo Legal  
Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



La Paz, **24 JUN. 2015**  
**MEFP/VPT/DGAAA/UAD/N° 371/2015**



Señora:  
Marlene D. Ardaya Vásquez  
Presidenta Ejecutiva a.i.  
**ADUANA NACIONAL**  
Presente.-

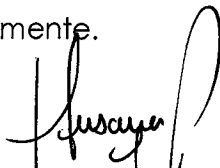



**REF.: Remisión de Resolución Ministerial  
N° 470, de 22 de junio de 2015**

De mi consideración:

En atención a su nota AN-PREDC-C-1526/2015, adjunto a la presente, remito a usted para su conocimiento y fines consiguientes, la Resolución Ministerial N° 470, de 22 de junio de 2015, mediante la cual se modifica la Resolución Ministerial N° 139, de 07 de abril de 2015, que aprueba la nómina de mercancías y las respectivas Administraciones de Aduana de frontera, en las que se aplicará el procedimiento de nacionalización en frontera, sobre medios y/o unidades de transporte, conforme lo establecido en el D.S. N° 2295.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

  
-----  
**J. Susana Ríos Laguna**  
**VICEMINISTRA DE POLÍTICA TRIBUTARIA**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**

  
SRL/JMC/AMV/Gerardo Ojeda  
Adj.: fojas 3  
C.c.: Archivo